E

l contador público José Orlando Ramírez Zuluaga nos ha hecho llegar la versión 18 de un proyecto de ley “[*Por el cual se le entregan unas funciones públicas al Colegio de Contadores Profesionales de Colombia y se reforman algunos artículos de la Ley 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009*](http://www.cpcpcolombia.org/registros/documentos/reforma-ley-1314-43.pdf)”.

El modelo de policía administrativa tiene varios problemas que el proyecto no soluciona. El gran problema de la multiplicidad de investigaciones y, eventualmente, la de castigos, no es siquiera planteado. El proyecto agrava la cuestión, pues, a las más de 10 entidades con capacidad de castigo por la vía administrativa, se añadiría el Colegio de Contadores Profesionales.

Hace muchos años, propusimos que todas las otras entidades administrativas tuvieran que actuar como investigadoras (desde el inicio por denuncia o de oficio, pasando por las diligencias previas, recogiendo las pruebas necesarias y formulando los cargos o imputaciones) dejando a la Junta actuar como evaluadora de los cargos y de la defensa (descargos), practicar las pruebas adicionales necesarias, oír los alegatos de conclusión y fallar. Así se evitaría la multiplicidad y se articularían todas las instancias. No obstante, como está documentado en la página [Ensayos y presentaciones – Derecho Contable](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/), todos los miembros del Tribunal, menos la Superintendencia de Sociedades, votaron entonces por mantener el estado actual, en el cual el principio de no repetir en lo mismo (non bis in ídem) no tiene aplicación.

Nos preocupa mucho la superficialidad de este proyecto, donde lo que interesa es fortalecer el colegio mencionado y no el mejoramiento de los problemas que tiene la profesión. Muy mal haría el legislador transfiriendo funciones públicas sin reglarlas claramente, dando pie para que en la realidad los administradores de una entidad privada lleguen a definir la suerte de la profesión. Varias veces hemos subrayado que, si bien los contadores tienen un gran interés y derecho a participar en sus propios asuntos, sus servicios interesan al público, al orden público y al bien común y, en consecuencia, los intereses de la comunidad tienen que ser oídos en todas estas cuestiones y debe asegurarse la posibilidad de control social sobre las entidades que reciban delegaciones como la que venimos comentando.

Romper la unidad entre la inspección y vigilancia y los procesos disciplinarios no es conveniente, pues están unidas por su naturaleza. Como muy bien lo ha anotado el Tribunal Disciplinario, puede provocarse un colapso en este si el supervisor lo llena de casos por resolver, mal que ha ahogado y desprestigiado todas nuestras instituciones, en las que las tareas superan los recursos disponibles.

Mientras no se vea con claridad cómo resolvería el Colegio, los conflictos de interés de sus miembros con los vigilados, existe un grave peligro, que hoy podemos reprimir debido a la naturaleza de la Junta y a su sometimiento al CDU.

*Hernando Bermúdez Gómez*